

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela No. 11001 40 03 059 2020 00355 00

Admítase a trámite la precedente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **JOSÉ EFRAÍN CRUZ** contra **OLIVERIO CASALLAS** désele el trámite constitucional y legal, conforme lo establece el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

Oficiar al accionado, adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra. A la respuesta deberán adjuntar la documentación pertinente. Adviértaseles que ante la falta de respuesta oportuna se dictará fallo con base en los hechos de la demanda.

Así mismo, **VÍNCULESE** a la presente acción a la **DROGUERÍA FARMACENTER**, a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción tuitiva.

Intense a la parte actora para que en el término de la distancia informe, por cualquier medio de comunicación, las direcciones físicas y electrónicas del accionado.

Notifíquese, de inmediato, a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez